



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2024

Ref.: Rad. 110014003010-2023-01038-00

El apoderado de la Clínica Colsanitas S.A. aportó la constancia respecto al envío y recepción de la notificación a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo (La Equidad Generales) en la dirección electrónica -notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop- [fl. 338, archivo 003, cdo. 002 E.D.], la cual está registrada en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad [fl. 39, archivo 001, cdo. 002 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley [archivo 003, cdo. 002 E.D.], y tiene constancia de lectura del 2 de julio de 2024 [fl. 1, archivo 013, cdo. 002 E.D.].

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo otorgó poder general a la sociedad G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S. para su representación en asuntos judiciales [archivos 004 y 012, cdo. 002 .E.D].

La citada sociedad contestó la demanda por conducto del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, quien propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, en el término de ejercer el derecho de defensa [archivo 007, cdo. 002 E.D.].

En ese orden, se dispone:

1.-) Informar que la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo fue notificada del auto que admitió el llamamiento

en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.-) Reconocer personería a la sociedad G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S. quien actuará por conducto del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila (Art. 75 del C.G.P.), en calidad de apoderado judicial de la citada aseguradora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

3.-) Informar que se tramitaran los medios opositivos una vez se integre en debida forma el contradictorio.

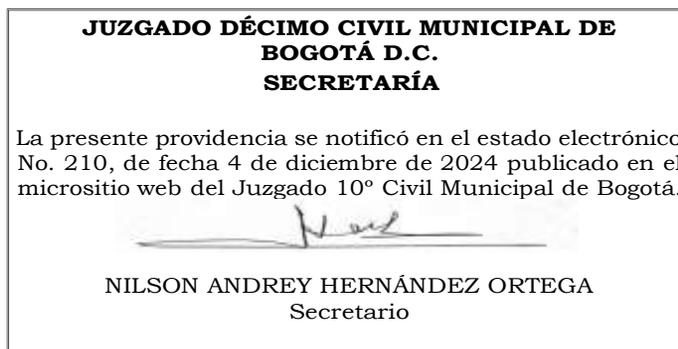
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431ae3bac0d2fbdeeb86307c6682245a8eaa44a34a33721bb85939c5041a90a4**

Documento generado en 03/12/2024 07:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>